

**QUINTO CENTENARIO DEL PRIVILEGIO  
FACULTATIVO DEL ESTUDIO GENERAL  
DE MALLORCA (1483-1983)**

**CONTEXTO HISTORICO DEL PRIVILEGIO  
FACULTATIVO DEL ESTUDIO GENERAL  
DE MALLORCA <sup>1</sup>**

ALVARO SANTAMARIA

**I. EFEMERIDES DEL ESTATUTO DE CORDOBA**

1. Se cumple este año de 1983 el medio milenario del Estatuto de Córdoba otorgado por Fernando el Católico en 1483, a cuyo amparo se estableció el Estudio General de Artes y Ciencias de Mallorca.

Nos encontramos no ante una efemérides cualquiera, sino ante una efemérides de relevancia histórica en el marco del desarrollo cultural del reino de Mallorca, dado que la nueva Universidad que está iniciando su andadura tiene sus más lejanas raíces precisamente en el Estudio General instituido por Fernando el Católico hace quinientos años.

Por ello pienso que puede ser oportuno que reflexionemos sobre las circunstancias que concurrieron en la erección del Estudio General de Mallorca para contemplarlas, no desde el formalismo conmemorativo sino desde el pragmatismo conceptual y, por supuesto, en lo posible desde una investigación de primera mano.

Centraré la reflexión sólo sobre dos dimensiones historiográficas interrelacionadas, muy ligadas entre sí:

- a) El contexto histórico del Estatuto de Córdoba.
- b) Lulismo y dinámica cultural.

---

<sup>1</sup> Conferencia pronunciada el día 13 de diciembre de 1983 en el Salón de Actos del «Estudio General Lul·lià de Mallorca», en conmemoración del «Quinto Centenario del Privilegio Facultativo del Estudio General de Mallorca» en acto patrocinado por la «Cátedra Ramón Llull» y promovido por la Universidad de Barcelona, la Universidad de Palma de Mallorca y el citado Estudio General Luliano.

## II. PERSPECTIVA DEL CONTEXTO HISTORICO

### Coyuntura de incertidumbre y desaliento.

2. Al promulgarse el Estatuto de Córdoba las circunstancias no eran satisfactorias ni en el reino de Mallorca, ni en la Monarquía española, ni en el espacio mediterráneo, ni en el ámbito cultural del Occidente cristiano. No eran satisfactorias sino altamente preocupantes.

El devenir del reino de Mallorca durante el cuatrocientos venía produciéndose bajo el signo de la desesperanza, manifiesta en ambientes sociológicos proclives a aplicar ópticas catastróficas que pasaban por el rechazo del presente, valorado con acrimonia crítica, y la sublimación del pasado, aunque no del pasado inmediato también fustigado con acerbidad sino del pasado lejano contemplado con nostalgia.

En Mallorca, la coyuntura concurrente era, en efecto, desalentadora y determinados comportamientos sociales analizados desde la objetividad aparentan surrealistas, casi como kafkianos; por lo que al margen de las tendencias a la negritud obrantes podemos asumir que al comenzar la época de Fernando el Católico la sociedad de Mallorca tenía razones para mostrarse inquieta. Y que esas razones eran razones serias <sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Al conmemorarse el Centenario del Privilegio de Zaragoza de 1503 confirmatorio del Estatuto de Córdoba de 1483, Jaime POMAR y FUSTER publicó el estudio *Ensayo histórico sobre el desarrollo de la Instrucción Pública en Mallorca* (Palma de Mallorca, Tipografía de Francisco Soler Prats, 1904), y Rafael BALLESTER la aportación *Bosquejo histórico sobre la Instrucción Pública en Mallorca*. Palma, Tipografía de Francisco Soler Prats, 1904.

Los Estatutos de 1691 se editaron bajo el título *Estatutos y privilegios de la Universidad Luliana del reino de Mallorca* (Imprenta de Melchior Guasp, Impresor de la Universidad y reino de Mallorca, año 1698) continuando además de la normativa estatutaria los privilegios de 1483, 1503, 1526 y 1597 y el breve apostólico de Clemente X de 1673 otorgando al Estudio General la *autoritate apostólica*.

La mejor aportación es la de don Jaime LLADÓ Y FERRAGUT, *Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca* (Palma, Ediciones Cort, 1973). El Sr. LLADÓ ha publicado asimismo el *Catálogo del Archivo de la Real y Pontificia Universidad Literaria y Estudio General Luliano del antiguo reino de Mallorca* (Palma de Mallorca, Imprenta viuda de Francisco Soler, 1946).

Al redactar la conferencia además de la bibliografía mencionada se han considerado en algún caso textualmente los siguientes estudios de ALVARO SANTAMARÍA:

— *La donación proluliana de Beatriu de Pinós*. En B.S.A.L., 25, 1976, 37-139).

— *Proceso de institucionalización de la Universidad Luliana de Mallorca* (Lección inaugural del curso 1979-1980, Universidad de Palma de Mallorca, 1979).

— *La marcha medio milenaria del Estudio General de Mallorca a la Universidad de Palma de Mallorca*, al publicar en *Guía de la Universitat de Palma de Mallorca*, 1983-1984.

— *La promoción universitaria en Mallorca. Epoca de Fernando el Católico* (1479-1516). «ANALS», Serie C, Monografies N.º 0. Servei de Publicacions de la Universitat de Palma de Mallorca. Palma de Mallorca, 1983.

En la efemérides del V Centenario el Institut D'Estudis Balearics ha publicado un número de «Estudis Balearics» dedicado al Estudi General de Mallorca, que integra los estudios de Pau CA TEURA BENASSER (*La Fundació del Estudi General de Mallorca*, E.B., 11, desembre 1983, 9-20), Carmen ALOMAR ESTEVE (*Los estudios de Derecho en Mallorca*, 21-33), Antoni CONTRERAS MAS (*La formación de los profesionales sanitarios en Mallorca*, 35-51) e ISABEL MOLL (*La crisis de la Universitat a Mallorca*, 53-61).

### Area de la economía

3. Las perspectivas del desarrollo económico eran malas. Los precios iban al alza y, por ejemplo, el pan entonces alimento básico, de resultas de la carestía cerealícola estaba por las nubes al alcanzar uno de los precios más altos del siglo. En las villas foraneas el campesinado flajelado por una racha continuada de malas cosechas se encontraba al borde de la miseria; y en la ciudad la fabricación de paños de lana —de la que dependían aproximadamente el 60 por 100 de los menestrales— andaba de capa caída y la crisis bloqueaba el tráfico mercantil que desde la conquista venía siendo motor de arranque de la economía insular.

*El pueblo* —se concluye en un informe oficial sobre el estado económico— *está sumido en la pobreza y no hay indicios de que la situación vaya a mejorar.*

### Area de las finanzas

4. En el plano financiero las perspectivas del desarrollo tampoco eran alentadoras. Lo cierto es que desde la quiebra municipal de 1405, las finanzas del reino, agotadas por el tremendo costo de la política imperialista de Pedro el Ceremonioso, promovida por su vanidad histórica, seguían en virtual bancarrota pues ninguna de las fórmulas ensayadas para levantarlas se había mostrado eficaz.

Los indicadores financieros, aunque cabalísticos, no dejan de ser algún tanto expresivos. La realidad es que no se había alcanzado ninguno de los objetivos pensados, pues ni se logró contener el cáncer del nefasto crecimiento de la Deuda Pública, ni se pudo normalizar el puntual pago de los intereses de dicha Deuda, ni llegó a practicarse la necesaria reconversión de la Deuda Pública Exterior, que estaba desangrado financieramente al reino, en Deuda Pública Interior.

Permítanme aportar datos de una relación oficial de 1483. La recaudación de los impuestos —indicador esencial del pulso económico— había bajado como consecuencia del receso económico y de la caída de las exportaciones nada menos que en un 33 por 100, creando a la Administración un problema de falta de liquidez manifiesto en el hecho de que se adeudaba a los tenedores mallorquines de la Deuda la cuantiosa cantidad de 162.000 libras.

En 1483 sólo los intereses de la Deuda Pública Interior venían a absorber unas 23.000 libras anuales y el montante total de dicha deuda sobre la base de una rentabilidad media entre el 8 y el 10 por 100 podía ser del orden de 230.000 libras, a las que procede añadir el montante —que también debía de ser considerable—, de la Deuda Pública Exterior en poder de acreedores catalanes, casi todos barcelone-

ses. Por tanto pesaba sobre el reino una Deuda Pública abrumadora que se aproximaba a niveles de alarma roja financiera.

Por otra parte, hacía siete años que la Administración no pagaba intereses a los tenedores mallorquines de la Deuda, lo que sugiere un estado de virtual suspensión de pagos en relación a dicha Deuda; lo cual, en una sociedad en la que los rentistas pesaban tanto como en la mallorquina, generaba secuelas económicas en cadena que gravitaban negativamente no sólo sobre los rentistas sino sobre todo el tejido social seriamente traumatizado por la penuria financiera.

La situación está descrita con cierta claridad en un memorando comunicado al Consell General. *Mientras los rentistas —se dice en el memorando— al no pagarles las rentas gastan menos, y en tanto los mercaderes por escasez de dineros negocian menos y los menestrales al bajar los pedidos trabajan menos y producen menos, los precios de los víveres suben tanto que las gentes están desesperadas.*

Dicha situación ofrece el cuadro típico de economías atrapadas paradójicamente en el diabólico laberinto de la deflación de las actividades y paralelamente de la inflación de los precios, lo que significa que mientras de día en día se ingresaba menos, de día en día tenían que pagar más por ciertas cosas y determinados servicios.

### Area de las relaciones sociopolíticas

5. Pasemos al ámbito de las relaciones sociopolíticas. También en este orden conceptual se objetiva un horizonte confuso. En los documentos se manifiesta un clima social crispado en el que incidencias triviales entre banderías oligárquicas, al socaire de la hipersensibilidad iracunda y del puntillismo banderizo existente, solían derivar en conflictos sangrientos, de los de tumba abierta, como los promovidos —en violenta sinfonía— entre el bando del linaje Sant Joan y los linajes Pachs y Anglada.

Preocupaba lo que se entendía como escalada de la sexualidad. Y ciertas gentes pudorosas y sesudas, encastilladas en un severo sentido de la moral, proclamaban su alarma ante la proliferación de prostitutas —en el documento se las denomina *dones enamorades*—, dedicadas por libre, a mansalva, a su oficio fuera de su barrio, en lugares no autorizados de la ciudad convirtiéndola en amplio lupanar. Y por entonces se decía del convento de carmelitas, en lenguaje desenfadado, que ya no era *Casa de Déu* sino *estudi de ribalderia e de putaneria*.

Y preocupaba la tendencia social al gasto consuntivo expresado en comportamientos consumistas, en el extraordinario auge de los juegos prohibidos de azar y en un derroche superfluo en el gasto suntuario. *Tot hom* —se comenta en un escrito de entonces— *vol anar vestit de seda e encara volen portar cadenes de or i això tant los qui tenen*

*moltes facultats com lo qui tenen poques facultats. Tots gasten mes de lo que tenen.*

### **Tensión poder civil - poder eclesiástico**

6. En orden a las relaciones institucionales el ambiente entre el poder civil y el poder eclesiástico era de ruptura, porque al amparo de una interpretación abusiva de las libertades eclesiásticas el obispo don Diego de Avellaneda amenazaba con excomulgar a las autoridades si no se avenían por las buenas a otorgar lo que el Cabildo exigía.

¿Y qué es lo que exigía el Cabildo? El Cabildo, cuando el mercado cerealícola estaba desabastecido y los precios del trigo disparados, pretendía exportar los trigos de la Iglesia y afirmaba que por mandato de Jesucristo y de los papas podía exportarlos por lo que los que entorpecieran la exportación incurrirían *ipso facto* en excomunión papal.

¿Qué obraba en el fondo de la exigencia? Los jurados denunciaron al rey que en la exigencia del cabildo obraba el propósito antisocial de manipular una subida todavía mayor del trigo para beneficiarse con el alza. Por que no era cierto que los eclesiásticos tuvieran patente de corso para exportar trigos en tiempos de carestía. En tiempo de carestía nadie podía sacar trigos del reino pues ni siquiera los trigos del rey podían salir entonces del reino.

El obispo, que contaba con el respaldo de los cosecheros asociados en el sedicente consorcio del trigo, excomulgó a las autoridades y las emplazó para que se personaran en Roma a responder ante el papa de la presunta violación del fuero eclesiástico. Sin embargo, como en otras oportunidades, la crisis muy aparatosa dialécticamente con despliegue leguleyo de reproches y descalificaciones mutuas, no llegó a mayores. Las autoridades acudieron al rey en recurso de amparo, el rey presionó al obispo que levantó la excomunión y, a fin de cuentas, los trigos del Cabildo no salieron de Mallorca.

No pasó nada resolutivo, pero el desmoralizador y deplorable espectáculo del poder eclesiástico desahuciando al poder civil por una cuestión de mezquinos intereses levantó escándalo y obró como factor adicional potenciador del clima de confusión psicológica concurrente.

### **Clima de inseguridad jurídica e indefensión pública**

7. Al analizar el contexto histórico también se constata que la comunidad se sentía sumida en situaciones de inseguridad jurídica, desamparo personal e indefensión pública. Inseguridad jurídica porque

se decía que la justicia se administraba según criterios desiguales y desatinados y que, en no pocos casos, la justicia en lugar de aplicar la ley imponía el desafuero.

Se argumentaba que a veces la justicia se mostraba dura con aplicación ilegal —al aplicarse sin garantías reglamentadas— de torturas, lo que comportaba una infracción dolosa de los privilegios del reino; y que otras veces la justicia se mostraba blanda y que, por amiguismo político o por soborno o por concusión, se otorgaban salvoconductos o se indultaba a criminales convictos, lo que como manifestaban los jurados, al crear entre los criminales sensación de impunidad, incentivaba la escalada de la criminalidad y generaba en el ánimo de las gentes de paz un estado depresivo de desconfianza y de miedo.

Al sentimiento de inseguridad jurídica y desamparo personal se sumaba la sensación de indefensión del colectivo público. *La ciudad y la isla* —se declara en un informe confidencial—, *están sin las armas, sin la artillería y sin los elementos necesarios a la defensa del reino. En caso de ataque si Dios nos deja de su mano y el rey no nos ayuda el reino casi indefenso podría perderse.*

Ataque ¿de quién? ¿de quiénes? Concretamente de corsarios turcos al mando del almirante Xamelli, financiando y al servicio del entonces enemigo principal: Francia. Las depredaciones de Xamelli tenían en estado de emergencia el espacio estratégico del Mar Balear y, por añadidura, se proyectaban sobre el litoral peninsular desde Provenza a Cartagena.

Es cierto que dos potentes galeras, de alto bordo y bien artilladas, la de don Alvaro de Sande y la de micer Orlando, navegaban en servicio de patrulla contratadas por la Corona, pero la audacia con que actuaba Xamelli era testimonio de que la réplica patrullera era más testimonial que efectiva.

Por otra parte, no se trataba sólo del temido Xamelli sino de corsarios de tercera fila que imponían en el mar balear su ley. Por ejemplo, en 1482, puesta la Administración en la alternativa de combatir a Marco Fondino, un oscuro corsario, o de pactar con él, optó pragmáticamente por pactar; y, al efecto, sin que nadie disintiera, se otorgó salvoconducto a Fondino para que vendiera en el propio mercado de Mallorca trigos capturados piráticamente en el propio mar balear. Política pragmática, por supuesto, pero también quiebra total de la autoridad política.

¿Algo más? Sí. En 1481 para represaliar la muerte en zona portuaria de cuatro marineros beodos durante una confusa refriega de burdel, la flota castellana del almirante Francisco Enríquez bombardeó el puerto. No hubo víctimas en el bombardeo y los daños materiales no fueron importantes, pero la impresión de desamparo y de humillación de ciertas gentes responsables, aunque ya estaban casi más allá del bien y del mal, sí que tuvo que ser considerable.

En suma, al promulgarse el Estatuto de Córdoba a poco de acceder al trono Fernando el Católico, el reino de Mallorca desmoralizado y fuertemente hipotecado por deudas sin fin era un reino en horas bajas, apenas sin pulso y casi sin resuello.

### III. EL REDREÇ COMO FORMULA DE RESTAURACION SOCIOECONOMICA

9. La Administración de Mallorca se apresuró a plantear ante el rey la temática más acuciante, como la contestación de las villas foráneas disconformes con la gestión del gasto comunitario y, con especial énfasis, el endémico contencioso con los acreedores censalistas catalanes, detentadores de Deuda pública mallorquina. (*La cosa pus ardua e principal e mayor que es* —advertían en 1481 los jurados de Mallorca a Fernando el Católico— *en aquest regne, de tantes adversitats combatut*).

En la Cancillería real el ambiente era receptivo. Conocían, los colaboradores del rey, su convicción sobre la operancia de la política *de redreç, de redreçar*, de enderezar entuertos y restaurar menoscabos. Sin embargo, acaso por al perentoriedad de otras empresas de la Monarquía, la problemática del reino de Mallorca mereció atenciones esporádicas, sin la necesaria continuidad en el sentido de que, aunque se promulgaron numerosas ordenanzas importantes, al no aplicarse el adecuado seguimiento, a veces, las normativas abocaban a vía muerta, bloqueadas por los intereses creados que se pretendía corregir. Voy a centrarme sólo en tres aspectos interdependientes de la problemática concurrente.

#### **Tensión ciudad-villas.**

10. Por lo menos desde comienzos del siglo XIV, al organizarse las villas en el frente solidario del Sindicat Fora, el campesinado estaba enfrentado con la Administración urbana, proclive a comportarse como Administración hegemónica, por graves diferencias en torno a la denominada «contribución a las cargas universales del reino».

A juicio de los foráneos su contribución (una tercera parte sobre la masa total del gasto comunitario) era superior a la que les correspondía por su patrimonio, dado el progresivo empobrecimiento de la ruralía desde que —a comienzos del siglo XIV—, establecióse el módulo regulador 1 es a 3. Insistían, además, en la mala administración de los recursos, practicada según criterios partidistas. Tales diferencias, que entre 1450-1452 alimentaron la tremenda revuelta foránea, una de las convulsiones sociales de más entidad del cuatrocientos,

permanecían latentes y merecieron, por lo menos, dos sentencias arbitrales de Fernando el Católico. Las siguientes:

— La sentencia denominada *Dels Referiments* (1484), desestimatoria de las demandas de los síndicos foráneos sobre la no aplicación de la rebaja de los intereses de la Deuda pública, y sobre el requerimiento de reembolso a la Administración las cantidades percibidas por ciertos censalistas, a su juicio, indebidamente. El rey dispuso que, salvo acuerdo bilateral para variarlas, procedía respetar las condiciones de emisión de la Deuda.

— La sentencia de Burgos (1512), sobre la contribución al gasto comunitario, pronunciada para cerrar un proceso entablado formalmente antes de 1494. La sentencia, no satisfizo a ninguna de las partes —encasilladas en posturas inconciliables—, por lo que quedó en agua de borrajas, bloqueada por la falta —por ambas partes— de voluntad política para aplicarla; sin que el rey, por su parte, ejerciera su autoridad para imponerla. Algunos años después, en 1521, la tensión ciudad-villas obró como uno de los factores potenciadores de la expansión de la Alemania.

#### **Planes de recreç socioeconómico.**

11. El primer Plan, conformado por varias resoluciones, fue promulgado 1485. Objetivos:

- Dinamizar los engranajes del aparato administrativo para mejorar la recaudación y gestión de los impuestos;
- Potenciar la artesanía textil;
- Relanzar el tráfico mercantil.

El Plan se frustró. ¿Por qué? Aparte de desajustes de orden técnico en las normativas, la coyuntura fue desfavorable (sequías, epidemias) y, una vez más, los sectores afectados por los reajustes, llamados a cooperar, respondieron desde la pasividad sistemática, para demorarla, en talante habitual de acatar y no cumplir.

No se trató, sin embargo, de una frustración total, dado que se alcanzaron resultados alentadores en el objetivo básico de promover la conversión de la Deuda Exterior, que agobiaba el reino y lo desangraba financieramente, en Deuda Interior. A dichos efectos, la intervención del rey, había propiciado en 1484, dentro de la filosofía de *redreç*, el convenio entre la Administración de Mallorca y el consorcio de acreedores catalanes sobre puesta al día de los Acuerdos de 1431, *vulgarment dits de Barcelona*, para regularizar el pago de los intereses y normalizar las relaciones entre el reino de Mallorca y Barcelona, todavía bajo el trauma de las secuelas de la guerra civil catalana finalizada doce años antes, en 1472.

En 1495 los intereses globales de la expresada Deuda (del orden de unas 40.000 libras anuales) absorbían el 89 por 100 de los ingresos



(calculados en torno a unas 45.000 libras anuales), con la consiguiente precariedad, dado que la Administración sólo disponía de unas 5.000 libras para cubrir el gasto público —naturalmente muy superior— y atender, en misión imposible, a la amortización de la Deuda.

El segundo Plan de *redreç*, instrumentado en 1499 (Pragmática de Granada), se encaminaba a rebajar la Deuda mediante un control estricto de la Administración comunitaria para promover un superávit —cubiertos gastos— de por lo menos 8.000 libras netas anuales, que debían destinarse preceptivamente a amortizar la Deuda.

¿Resultados? Entre 1500 y 1505 he documentado la amortización de unas 40.000 libras, que acaso no fue la amortización total; lo que, consideradas las dificultades coyunturales (aguda carestía cerealícola a escala mediterránea, atonía del tráfico mercantil), se puede asumir como esfuerzo de positiva buena voluntad.

### **Taula de Camvi y reforma monetaria.**

13. La quiebra en 1502 de la *Taula de Camvi* de Joan Angelats, de la que se servía de la Administración, plateó la eventualidad de que la propia Administración estableciera —como en Valencia y en Barcelona—, su propia *Taula de Camvi*, para respaldar el crédito financiero del Reino en entredicho.

La normativa sobre la *Taula de Camvi*, promulgada en 1507, importa interpretarla en el marco de la relevante reforma monetaria estructurada en 1508, sobre el modelo de la reforma monetaria aplicada en el reino de Valencia.

Era una reforma necesaria. ¿Por qué? Porque urgía acomodar la ley y el peso de la moneda de Mallorca al valor real del metal. Porque desde hacía unos sesenta años apenas de acuñaba moneda en el reino dado que por el desajuste (el valor real del metal sobrepasaba el valor de cuenta de la moneda), las escasas monedas acuñadas desaparecían como por ensalmo de la circulación.

La reforma monetaria de 1508 —largamente esperada— coordinó la ley y el peso de la moneda de Mallorca con las que corrían en otros reinos de la Monarquía y la homologó —en ley y peso— con la divisa más acreditada: el ducado de Venecia, que cumplía en el mercado monetario de Occidente la función que asume ahora el dólar USA.

14. Al finalizar la época de Fernando el Católico el ambiente seguía tenso y hasta conflictivo, aunque ciertos indicadores apuntaban a la esperanza. Por ejemplo, el reino de Mallorca, durante mucho tiempo inhibido, participó activamente en la campaña africana (Operativo Bugía 1510, defensa del Peñón de Argel 1514, socorro a Bugía 1515). Y ello es revelador.

Lo más significativo, no obstante, es el indicador demográfico. De 1475 a 1517 se genera un incremento demográfico del 35 por 100 (de 8.676 fuegos a 11.740 fuegos). Significativo, no sólo por el crecimiento cuantitativo, sino porque rompía el receso demográfico tan notorio tras el apogeo de 1329 (12.454 fuegos), alcanzado bajo la Dinastía de Mallorca.

#### IV. EL LULISMO EN LA DINAMICA CULTURAL DE MALLORCA

##### **Confianza en la operatividad del sistema doctrinal luliano.**

15. Al comenzar el reinado, ante un presente tan poco estimulante y un futuro presentido como aflictivo, los niveles sociales que detentaban mayoritariamente el poder político-económico, es decir, el patriciado urbano, los líderes del campesinado foráneo y los cabezas de fila de las corporaciones gremiales, abrigaban la convicción de que los valores formativos del lulismo permanecían vigentes y de que eran los adecuados a la formación de regidores-ejecutivos capacitados para relanzar al reino, tan largo tiempo atrapado en el marasmo de una rutina enervante.

*Cuando una república* —escribían en 1480 los jurados de Mallorca a Fernando el Católico— *no está gobernada por personas doctas va de mal en peor. Es el caso de vuestro reino de Mallorca. La juventud de Mallorca tiene que instruirse en el arte, en las humanidades y en las ciencias del maestro Ramón Llull, pues sólo por conducto de esa educación de las generaciones encontrará el reino los administradores honestos y doctos que se necesitan.*

Y entonces, tres años antes de la promulgación del Estatuto de Córdoba, le decían los jurados al rey que urgía crear en Mallorca un Centro de Estudios Universitarios para educar en Mallorca a la juventud de Mallorca, sin el gasto ni los riesgos de estudiar fuera del reino y con la garantía de que se cursaran programas de estudio centrados en la asimilación del sistema de saberes de Ramón Llull, al que exaltaban como mallorquín universal.

##### **Sobre el código de valores éticos luliano**

16. Los saberes lulianos importa que nos preguntemos ¿eran tan adecuados como se afirmaba para formar gentes honestas al servicio del reino? Pienso que podían serlo pues el código luliano de valores, hondamente moralizante, enaltece la esperanza y la fe, la prudencia, la templanza, la fortaleza y la justicia como valores sociales éticos de

base, necesarios a la regeneración de una sociedad socavada por los golpes de la adversidad y presa del escepticismo y del hedonismo.

En el Código Luliano se fustigan vicios sociales que, aunque presentes en las sociedades de todos los tiempos, estaban potenciados, estaban en alza, en la sociedad mallorquina del tránsito a la modernidad. Me refiero a la avaricia, a tenor del concepto luliano, a la hipocresía, a la envidia, a la exaltación de la sexualidad por la sexualidad y a la iracundia, componentes sociales duramente combatidos en los tratados lulianos como elementos de disfunción social y degradación individual.

Era válida la distinción que se contiene en el *Libre de contemplació de Déu* entre lo que Lull denomina *potencia sensitiva*, potencia socialmente negativa, y la otra cara, la *potencia racional*, potencia socialmente positiva, adecuada a la formación de cuadros de ejecutivos responsables, no diré para resolver pero sí para abordar desde la honestidad la difícil problemática que trababa el progreso en el reino de Mallorca.

### **Sobre el sistema de saberes luliano.**

17. La aplicación del Código Etico Luliano era idoneo a la formación de talentos honestos, pero las doctrinas lulianas ¿eran tan adecuadas como se acreditaba para formar gentes doctas —que no sólo honestas— al servicio del reino? El análisis crítico de los textos lulianos ha puesto de relieve que Lull fue más recopilador intuitivo, ciertamente dotado de una portentosa capacidad para asimilar y para fabular, que un creador científico o literario y, desde luego, más literario que científico.

Al leer a Lull salta a la vista como, llevado de su concepción Teocéntrica —Dios Centro del Cosmos—, ignora deliberadamente —aunque la conocía y la menta de pasada— la filosofía clásica y la filosofía oriental. Y es notorio que el sistema doctrinal luliano, al abordar temáticas intrincadas con abuso abrumador de la metáfora, de la simbología y de la semiótica, y utilizando un lenguaje impreciso, no es sistema atractivo sino reiterativo y árido, de tediosa lectura y compleja comprensión.

Todo ello es cierto, pero no es menos cierto que la Didáctica luliana trasunto de la pedagogía escolástica seguía llevándose en los Centros Universitarios de Occidente, y que permanecía vigente el entendimiento luliano de la Gramática, de la Lógica, de la Retórica y de la Astronomía, así como el concepto luliano de la Teología y de la Medicina.

Con todo, lo más válido era la interpretación de las Ciencias de la Naturaleza, en el marco de las cuales el esquema luliano integraba la

Física, la Meteorología, la Zoología y la Botánica. Y la proyección luliana de lo que denominaba Artes Mecánicas, y que en nuestra terminología son Ciencias de la Materia, en su tiempo era novedosa.

En resumen, aunque el sistema de saberes luliano fuera escasamente original y resultara además complejo y en algunos extremos contradictorio, constituía en su conjunto un compendio-enciclopédico aprovechable y la articulación de saberes era en lo esencial correcta.

### **Sobre la implantación real del lulismo en la sociedad de Mallorca.**

18. Al hilo de esta reflexión, importa plantearse si la exaltación de la operatividad del sistema de saberes luliano sólo se practicó —como a veces acaece—, cara a la galería, para encandilar mentes ingenuas y levantar en momentos críticos oportunas cortinas de humo.

No acaeció tal cosa entonces. El contexto social de Mallorca asumió entonces la fiabilidad de los mensajes lulianos y, lo que es más revelador, los materializó de inmediato en aportaciones económicas y en realizaciones docentes; es decir, el lulismo obró como factor dinamizador de la promoción cultural, al extremo de que en la Mallorca del cuatrocientos decir lulismo equivalía a decir cultura y, por añadidura, inscrito en dicha dinámica cultural, el lulismo ejerció como motor incentivador de promociones parauniversitarias.

Se asiste entonces, entre 1478 y 1481, a iniciativas particulares inéditas e insólitas en el itinerario cultural de las Baleares. Porque fue en 1478 cuando la señora Beatriu de Pinós vinculó su cuantioso patrimonio a la promoción de la docencia e investigación luliana, por conducto de la Fundación Beatriu de Pinós.

Y fue en 1481 cuando la señora Agnes de Quint consignó una renta perpetua de cien libras anuales, moneda de reales de Mallorca, para una Fundación Parauniversitaria, contratando al maestro Pere Daguí al que los especialistas consideran como el lulista más prestigioso de su tiempo.

Tales Fundaciones prueban la implantación no teórica sino real e institucionalizada del lulismo en la sociedad mallorquina de fines del siglo XV.

## **V. LAS REALIZACIONES PARAUNIVERSITARIAS**

### **Esquema de la fundación Beatriu de Pinos.**

19. La devoción luliana está en la base de las fundaciones prolulianas. Lo que alentó a la señora de Pinós, viuda del noble catalán

Francesc Galcerán de Pinós, a ceder en donación *inter vivos* al reino de Mallorca su importante patrimonio, como se manifiesta explícitamente en el instrumento donatario, fue su respeto ferviente a Ramón Llull y su propósito de dar soporte con sus dineros a la propagación de su pensamiento. En función de ello se establecen en el convenio fundacional las siguientes bases:

PRIMERA. Instalar en el Puig de Randa o, en su defecto, en el lugar de Miramar, una Escuela levantada a costa del patrimonio de la Fundación, dotada con las rentas necesarias para el mantenimiento de un maestro luliano, de trece becarios y de dos sirvientes.

SEGUNDA. Impartir en dicha Escuela cursos de estudios de ciclo trienal, cumplidos los cuales, es decir, cursados los tres años, los becarios una vez adquirido el magisterio debían comprometerse a difundir doctrinas lulianas en especial en lugares de infieles; y otros trece becarios cubrirían trienalmente las vacantes.

TERCERA. Regiría la Fundación un Consejo de Patronato en el que entrarían jurados de Mallorca con poderes para nombrar al maestro titular de la Fundación, para seleccionar trienalmente a los becarios y para administrar el patrimonio fundacional.

El proyecto Pinós, surgido en circunstancias conflictivas, fue un proyecto de problemático y conflictivo desarrollo por los importantes intereses económicos que involucraba y que bloquearon a las primeras de cambio su proceso. ¿Por qué? Al fallecer en Mallorca la señora de Pinós en 1484 su hija única Estefanía de Castro vizcondesa de Ylla-Canet, que ya había promovido recurso de reposición contra la donación *inter vivos*, ocupó la herencia violando la última voluntad de su madre.

Como la ocupación de la herencia constituía un hecho de fuerza ilegal, la Administración de Mallorca, a la que según testamento correspondía la herencia, planteó la pertinente demanda judicial iniciándose con ello uno de los pleitos más resonantes y más maratónicos de la historia procesal del reino de Mallorca, dado que su tramitación se prolongó durante más de un siglo. Un record procesal para la memoria.

No obstante, no puede decirse que el proyecto Pinós constituyera una absoluta frustración. Es cierto que no alcanzó a materializarse en la amplitud que la fundadora —poco pragmática, más dada a sus devociones que a contabilidades—, tenía dispuesto pero, por lo menos, funcionó una Cátedra de Teología Luliana profesada con cargo a fondos de la Fundación «Beatriu de Pinós»; concretamente, con cargo a una renta anual de unas 50 libras, moneda de reales de Mallorca, pagadera en intereses de la Deuda Pública de Mallorca de la herencia Pinós; aplicados, dichos intereses, a remunerar al maestro luliano que profesara la expresada Cátedra de Teología.

### Esquema de la fundación Agnes de Quint.

20. ¿Y qué acació con la Fundación Agnes de Quint? Su suerte no fue tan problemática. El proyecto parauniversitario Quint comportaba lo siguiente:

PRIMERO. La vinculación de una renta de cien libras de reales de Mallorca a percibir anualmente sobre títulos de la Deuda Pública de Mallorca y sobre censos que la señora Quint poseía sobre el diezmo de cereales de la villa de Santanyí.

SEGUNDO. Dicha renta anual de cien libras la percibiría el maestro luliano que asumiera la titulación de la cátedra de Teología Luliana y se comprometiera a costear y a desarrollar ciclos bienales de estudios para becarios y a impartir paralelamente cursos públicos y gratuitos de divulgación luliana, abiertos a todos los que se interesaran sin requisito previo de inscribirse.

TERCERO. Regirían la Fundación dos patronos del linaje de los Quint, a los que competiría nombrar el maestro, seleccionar bienalmente a los becarios, supervisar el desarrollo de los cursos y administrar la renta dotacional.

Los datos obrantes prueban que la Fundación Agnes de Quint entró de inmediato en rodaje satisfactorio. *Muchos jóvenes y personas mayores de la ciudad y no pocos jóvenes hijos de prohombres de las villas foraneas* —notificaban con optimismo en 1482 los jurados de Mallorca a Fernando el Católico— *sacan tanto provecho de los cursos que se dan en la Escuela Luliana que, según esperamos, pronto habrá en el reino de Mallorca tantos hombres de ciencia como pueda haberlos en el reino más culto y adelantado del mundo.*

Al margen de tan lisonjeras y optimistas previsiones de futuro, procede interpretar la dotación de la cátedra Agnes de Quint como Fundación específicamente parauniversitaria dado que al facultarse muy poco después el Estudio General de Mallorca pasó a integrarse en el mismo como Primera Cátedra de Prima de Teología Luliana y con dicha titulación figura en los Estatutos de 1691 fundacionales de la Universidad Luliana, aprobadas en 1693 por el Consell General de Mallorca, promulgadas por Carlos II en 1697 y publicadas en 1698.

### Proyecto universitario del Sindicat de la Part Forana.

21. También se inscriben en el marco de la política educacional de promoción del lulismo las gestiones que, con el respaldo de las fuerzas sociales del reino de Mallorca, propiciaron la institución del Estudio General.

La primera referencia documental sobre el mismo obra en las instrucciones encomendadas por el Consell del Sindicat de la Part Fo-

rana al síndico Francesc Axartell encargado de presentar al rey —como en efecto lo presentó—, un proyecto para la creación en Mallorca de un Centro de Estudios según las siguientes bases:

PRIMERA. Procedía promulgar un Estatuto que, desarrollando las enseñanzas lulianas ya establecidas, reglamentara un Estudio General facultado para otorgar graduaciones de bachillerato, licenciatura y doctorado en Artes y en Teología.

SEGUNDA. Los graduados en dicho Estudio gozarían de los honores, inmunidades y competencias correspondientes a los titulados en los Estudios Generales oficialmente reconocidos.

TERCERA. El Estudio podría instalarse en el sector periférico urbano del entorno de la Puerta de Santa Fe, junto al barrio de la Calatrava, en zona apartada del tráfico de las gentes, y a la sazón, muy degradada, para remodelarla como barrio universitario intramuros.

CUARTO. Importaba restaurar la ermita de Trinidad, también denominada de Miramar, en el término de Valldemosa, abandonada y en estado ruinoso, para establecer una residencia estudiantil veraniega, dado que el paraje era adecuado a la meditación y al estudio.

QUINTO. Para contribuir a financiar el Estudio, el Sindicato de las Villas Foraneas proponía:

— La cesión de los derechos del monarca en el área urbana de Santa Fe, puesto que era zona de realengo.

— Que el beneficio eclesiástico de la capilla de Santa Fe, de patronato real, se vinculara al Estudio y

— Que el monarca cediera sus derechos sobre el lugar de Miramar con las rentas que el rey Jaime II de Mallorca había asignado en el siglo XIII a la dotación del Colegio de Miramar.

### **Esquema del Estatuto de Córdoba de 1483.**

22. ¿Influyó la gestión de Axartell en el otorgamiento del Estatuto de Córdoba facultativo del Estudio General? Pudiera ser. Sin embargo, pienso que la gestión más decisiva debió realizarla paralelamente en la corte el maestro Pere Daguí, titular de la Cátedra de Teología Luliana Agnes de Quint, como emisario del Consell General de Mallorca; es decir, puede asumirse que el Estatuto de Córdoba resultó de propuestas presentadas en la Corte, residenciada entonces en Córdoba, en acción quizá coordinada y en todo caso convergente promovida por las principales instituciones representativas asamblearias del reino de Mallorca: el Consell General por conducto del maestro Pere Daguí y el Sindicat de la Part Forana por conducto del síndico Francesc Axartell.

Fernando el Católico promulgó el Estatuto el 30 de agosto de 1483 y en el mismo se establecía:

PRIMERO. La Administración de Mallorca podía levantar un Estudio General en el lugar de la ciudad que se considerara más adecuado.

SEGUNDO. En dicho Estudio se impartirían todas las enseñanzas factibles de Artes y de Ciencias.

TERCERO. El Estudio gozaría de los privilegios otorgados al Estudio General de Lérida, cuyos Estatutos debían tomarse como modelo al organizar el de Mallorca y

CUARTO. El rey retiene la facultad para nombrar los oficios del Estudio que a tenor de los Estatutos del Estudio General de Lérida fueran de patronato real.

## VI. A MODO DE CONCLUSION

Para concluir retornemos al comienzo, ¿efemérides importante la de la institución del Estudio General? Por supuesto efemérides no sólo importante sino relevante, porque el Estudio General y las polémicas que en su torno se levantaron contribuyó a vitalizar la cultura en Mallorca y, además, porque el Estatuto de Córdoba oficializa el arranque de la entidad que tras una larga marcha medio milenaria ha conducido a nuestra Universidad; una Universidad nueva que, enraizada en su contexto sociológico de las islas Baleares, desde un pasado medio milenario se encara resolutivamente a la consecución del milenario, de su milenario.